



plan vista, de D. Francisco Gosalvan y Murens en el de-
 sempeno de oficio de Fiel Executor y ca-
 peltus de esta villa que lo fuese por cesion y nombram^{to}
 hecho a su favor por D. Josef Salasfama como madre
 tutora y curadora de subijo menor D. Jose Maria Mel-
 gares decima de la ciudad de Murcia con la qualidad de con-
 tribuible con la cantidad de mil y quinientos d. anualmente
 como lo tiene declarada el Mismo D. Francisco, circumstan-
 cia literal y expresamente prohibida por las Leyes del Reyno,
 cuyo tenor de que todas aquellas personas que por rentas o
 precio tomaren dho. oficio, pudiendo que asi dicen, con otro
 tanto para la camara, y que no puedan haber mas a aquellos
 oficios, apoyandose mas y mas este precepto con la opinion
 sentada de lly. D. D. que glorian aquellas Leyes quando dicen
 que se permite contra lo que toman por renta de dho. oficio
 de una mala intencion y animo de illicita ganancia y todo mal-
 lemay resulta que el D. Francisco Gosalvan no dio falta la
 renta señalada en la Real cedula de diez y siete de octubre
 de mil ochocientos veinte y quatro por lo que es visto que gano
 la dho. cedula de uso y ejercicio con los dho. de obreccion y
 subreccion; y finalmente mediante el objeto muy sagrado
 que es el bien publico en que devia sobresalir el Fiel Executor y
 Stovado de las maximas del Evangelio y representand por las
 Leyes, parece q. solo ha procedido en los dos años que ha